

— Conducción desde el canal de la Comunidad de La Lumbre hasta las instalaciones de depuración de El Lomo de 6.060 metros de longitud y tuberías de 400 y 450 milímetros de diámetro.

— Conducción de 15.110 metros de longitud y 600 metros de diámetro, desde el estanque de El Toro, en el barranco de Tirajana, hasta un depósito regulador de 8.640 metros cúbicos en la zona de Las Glorias.

— Conducción de 4.430 metros de longitud y 500 milímetros de diámetro, desde el depósito regulador «Las Glorias II» hasta la zona de playa del Inglés.

— Conducción de 1.167 metros de longitud y 250 milímetros de diámetro, desde el canal de Juan Grande a la urbanización «Lilolandia».

— Redes de distribución en las zonas de San Agustín, Oasis, Morro Besudo, playa del Inglés, ampliación de playa del Inglés, El Veril, San Fernando y Lago de Maspalomas.

c) El presupuesto de ejecución será de 260.637.000 pesetas.

Cuarta.—Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a la condición tercera, será necesario obtener autorización de esta Dirección General.

Quinta.—Se faculta a esa Delegación Provincial para aprobar las condiciones concretas de aplicación del proyecto a introducir las modificaciones de detalle que pudieran ser convenientes.

Sexta.—Las condiciones sanitarias y de potabilidad del agua destinada al suministro habrán de ajustarse a las normas y disposiciones en vigor sobre esta materia.

Séptima.—Las instalaciones a establecer deberán cumplir las disposiciones que en general sean de aplicación y, en particular, las que afectan al aprovechamiento depuración y potabilidad del agua utilizada para el suministro; la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria; el Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía, aprobado por Decreto de 12 de marzo de 1954; el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y el Real Decreto 378/1977, de 25 de febrero, relativos al régimen de autorización de industrias; las normas básicas para las instalaciones interiores de suministro de agua, aprobadas por Orden de 9 de diciembre de 1975; el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas; Reglamentos Electrotécnicos, y cuantas otras disposiciones hayan sido dictadas o se dicten en relación con el servicio público de suministro de agua.

Octava.—La presente autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos que en relación con el suministro de agua corresponden a otros Departamentos u Organismos.

Novena.—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración inexacta en los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 19 de junio de 1978.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Combustibles Antonio Martín Díaz.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía en Las Palmas de Gran Canaria.

28330

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza al Ayuntamiento de Celrá nueva industria de servicio público de suministro de agua potable en Celrá (Gerona).

Vista la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Celrá; Teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Delegación Provincial de este Ministerio en Gerona,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y en el Real Decreto 378/1977, de 25 de febrero, ha resuelto autorizar el suministro solicitado, con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera.—La autorización únicamente es válida para el Ayuntamiento de Celrá, siendo intransferible en tanto no se haya realizado el montaje, salvo autorización expresa de esta Dirección General, y en ningún caso podrá ser enajenada con independencia de las instalaciones a que se refiere.

Segunda.—El plazo para la puesta en marcha será de doce meses a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado». El peticionario pondrá en conocimiento de la Delegación Provincial de este Ministerio la terminación de las instalaciones, que no podrán entrar en funcionamiento hasta que se levante el acta de puesta en marcha de las mismas.

Tercera.—La instalación que se autoriza habrá de realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, especificado en los siguientes datos básicos:

a) Capacidad aproximada de suministro 481.800 metros cúbicos por año.

b) Descripción de las instalaciones:

El agua se captará de dos pozos y mediante dos equipos de impulsión de 35 CV. y una tubería de impulsión de 175 milímetros de diámetro y 1.967 metros de longitud, se llevará a un depósito regulador de 440 metros cúbicos de capacidad. La red de distribución constará aproximadamente 10.100 metros de tubería de fibrocemento, de diámetros 150, 125, 100 y 60 milímetros.

c) El presupuesto de ejecución será de 7.044.928 pesetas.

Cuarta.—Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a la condición 3.ª será necesario obtener autorización de esta Dirección General.

Quinta.—Se faculta a esa Delegación Provincial para aprobar las condiciones concretas de aplicación del proyecto e introducir las modificaciones de detalle que puedan ser convenientes.

Sexta.—Las condiciones sanitarias y de potabilidad del agua destinada al suministro habrán de ajustarse a las normas y disposiciones en vigor sobre esta materia.

Séptima.—El Ayuntamiento de Celrá deberá solicitar la aprobación de las tarifas de suministro de agua potable correspondientes.

Octava.—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración inexacta en los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 7 de julio de 1978.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Combustibles, Antonio Martín Díaz.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía en Gerona.

28331

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza la modificación del trazado de las instalaciones a que se refiere la Resolución de esta Dirección General de 13 de septiembre de 1977.

Por Resolución de la Dirección General de la Energía de 13 de septiembre de 1977 se autorizaron a la Empresa Nacional del Gas, S. A., las instalaciones correspondientes a la provincia de Tarragona, relativas a la red de gasoductos para la conducción de gas natural entre Barcelona, Valencia y Vascongadas, objeto de la concesión administrativa otorgada por Orden ministerial de 11 de noviembre de 1976.

La «Empresa Nacional del Gas, S. A.», ha solicitado autorización administrativa para la modificación del trazado a que se refiere el «Proyecto de red de transporte básica entre Barcelona, Valencia y Vizcaya. Provincia de Tarragona», que sirvió de base para el otorgamiento de la citada Resolución de 13 de septiembre de 1977, a cuyo efecto ha presentado la documentación técnica correspondiente.

Vista la solicitud presentada por la «Empresa Nacional del Gas, S. A.»;

Teniendo en cuenta el informe emitido por la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Tarragona,

Esta Dirección General, en virtud de lo establecido en el capítulo II del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, y en la condición 4.ª de la mencionada Resolución de 13 de septiembre de 1977, ha resuelto autorizar la modificación de trazado solicitada, con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera.—En todo momento se deberá cumplir cuanto se establece en el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, así como las normas o Reglamentos que lo complementan; el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, aprobado por Orden del Ministerio de Industria de 18 de noviembre de 1974; la Orden del Ministerio de Industria de 11 de noviembre de 1976 por la que se otorgó concesión administrativa a la «Empresa Nacional del Gas, S. A.», para la construcción de la red de gasoductos para la conducción de gas natural entre Barcelona, Valencia y Vascongadas; la Resolución de la Dirección General de la Energía de 13 de septiembre de 1977 por la que se autorizó a la mencionada Sociedad la construcción de las instalaciones correspondientes a la provincia de Tarragona relativas a la citada red de gasoductos, y demás normativa vigente.

Segunda.—Las variaciones de trazado que se autorizan por la presente Resolución habrán de realizarse de acuerdo con el proyecto denominado «Anejo general al proyecto de red de transporte básica entre Barcelona, Valencia y Vizcaya. Actualización de trazado. Provincia de Tarragona», y demás documentación técnica presentada, y serán las siguientes:

a) Variante «Constanti-Montroig», de unos 30 kilómetros de longitud, afecta al trazado comprendido entre los vértices V-169 al V-197 del primitivo proyecto y discurre por los términos municipales de Constanti, Reus, La Canonja, Vilaseca, Viñols, Cambrils y Montroig.

b) Variante en el término municipal de Bañeras, de 220 metros de longitud.

c) Variante de Bonastre, de 600 metros de longitud.

d) Variantes de Catllar, de 2.630 y 810 metros de longitud.

e) Variante «Imperial Tarraco», en el término municipal de Tarragona, de 1.250 metros de longitud.

f) Variante «Cementos del Mar», en la zona de Campredó, término municipal de Tortosa, de unos 700 metros de longitud.

Aparte de las modificaciones de trazado mencionadas, se incluyen, entre las intersecciones de trazado singulares proyectadas, tres cruces del gasoducto de la «Empresa Nacional del Gas, S. A.», con el etileno ducto de que es titular «Hispanic Industrial, S. A.», tendido desde la planta de «Empetrol» en Poble de Mafumet (Tarragona) a Martorell (Barcelona). Dichos cruces se han proyectado en base a la autorización de las instalaciones del gasoducto correspondientes a la provincia de Tarragona, otorgada por Resolución de la Dirección General de la Energía de 13 de septiembre de 1977, y están ubicadas en los términos municipales de Bañeras, Santa Oliva y Constanti.

Tercera.—Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a los datos básicos a que se refiere la condición segunda, será necesario obtener autorización de esta Dirección General.

Cuarta.—La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Tarragona recabará los ensayos y pruebas oportunas, así como un certificado final de obra, firmado por Técnico superior competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, en el que conste que la construcción y montaje de las instalaciones se han efectuado de acuerdo con las normas que se hayan aplicado en el proyecto, con las normas de detalle que hayan sido aprobadas por la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Tarragona, así como con las demás normas técnicas vigentes que sean de aplicación.

Quinta.—Se faculta a la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Tarragona para aprobar las condiciones concretas de aplicación del proyecto y para introducir las modificaciones de detalle que resultasen realmente más convenientes.

Sexta.—La «Empresa Nacional del Gas, S. A.», dará cuenta de la terminación de las instalaciones a la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Tarragona para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de puesta en marcha, sin cuyo requisito no podrán entrar en funcionamiento.

A estos efectos, la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Tarragona podrá requerir el descubrimiento de las canalizaciones en cualquier punto del trazado, con el fin de comprobar si las características de las instalaciones cumplen las condiciones técnicas que se indican en la presente Resolución.

Séptima.—El plazo para la puesta en marcha de las instalaciones a que se refiere la presente autorización será el señalado en la condición segunda de la Resolución de esta Dirección General de 13 de septiembre de 1977, por la que autorizaron a la «Empresa Nacional del Gas, S. A.», las instalaciones del gasoducto Barcelona-Valencia-Vascongadas correspondientes a la provincia de Tarragona.

Octava.—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración inexacta de los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Novena.—La presente autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones de gas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de agosto de 1978.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Combustibles, Antonio Martín Díaz.

Ilmo. Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía en Tarragona.

28332 *RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza industria de servicio público de suministro de agua potable a Villaverde del Ducado, término municipal de Alcolea del Pinar (Guadalajara).*

Vista la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Alcolea del Pinar;

Teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Delegación Provincial de este Ministerio en Guadalajara,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y en el Real Decreto 378/1977, de 25 de febrero, ha resuelto autorizar las instalaciones de suministro de agua a Villaverde del Ducado, con arreglo a sus condiciones siguientes:

Primera.—La autorización que se otorga al Ayuntamiento de Alcolea del Pinar es intransferible, salvo autorización expresa de esta Dirección General, y en ningún caso podrá ser enajenada con independencia de las instalaciones a que se refiere.

Segunda.—Las instalaciones habrán de ajustarse a las características siguientes:

a) Capacidad aproximada de suministro: 40 metros cúbicos por día.

b) Descripción de las instalaciones:

El agua se capta de un pozo y mediante dos equipos moto-bomba capaces de elevar 8.500 litros por hora y una tubería de impulsión de 70 milímetros de diámetro y 450 metros de longitud, se llevará a un depósito regulador de 50 metros cúbicos de capacidad.

La red principal de distribución constará de aproximadamente 512 metros de tubería de fibrocemento, de diámetros 70, 80, 100 y 125 milímetros.

c) Valor de las instalaciones: 1.000.000 de pesetas.

Tercera.—Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a la condición 2.ª será necesario obtener autorización de esta Dirección General.

Cuarta.—Se facilita a esa Delegación Provincial para aprobar las condiciones concretas de aplicación a introducir las modificaciones de detalle que pudieran ser convenientes.

Quinta.—Las condiciones sanitarias y de potabilidad del agua destinada al suministro habrán de ajustarse a las normas y disposiciones en vigor sobre esta materia.

Sexta.—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la inexactitud de los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 4 de septiembre de 1978.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de Combustible, Antonio Martín Díaz.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía en Guadalajara.

28333 *RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a don José Morube Escobar el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Sevilla, a instancia de don José Morube Escobar, con domicilio en Sevilla calle de la República Argentina, número 18, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don José Morube Escobar el establecimiento de las siguientes instalaciones eléctricas:

a) Línea de transporte de energía eléctrica, aérea, simple circuito trifásico a 15/20 KV. de tensión, que se construirá con conductores de aluminio-acero de 31,1 milímetros cuadrados de sección cada uno, apoyos metálicos y aislamiento por medio de aisladores de cadena. Tendrá su origen en el apoyo número 116 de otra línea ya en funcionamiento, propiedad de «Eimya, Sociedad Anónima», denominada Villamartin-Canteras La Atalaya, en la provincia de Cádiz, y su final en un centro de transformación a instalar en la finca propiedad del petionario, denominada «La Cobatilla», situada en el término municipal de Utrera (Sevilla).

La longitud de esta línea será de 3,050 kilómetros, de los cuales 770 metros corresponden a la provincia de Cádiz y los restantes a la de Sevilla.

b) Un centro de transformación a situar en la citada finca «La Cobatilla», tipo intermedio, de 50 KVA. de potencia, relación de transformación 15-20/0.380-0.220 KV., con sus correspondientes elementos de protección, seguridad, medida y maniobra.

c) Redes de distribución en baja tensión en la finca a electrificar.